



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 – 2020

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-10-2020-A-MDEA

El Alto, a los 22 días del mes de octubre del 2020. -----

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-10-2020-MDEA, de fecha 22 de octubre de 2020; Informe N° 121-10-2020-GAT-MDEA, de fecha 06 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 193-10-2020-GAJ-MDEA, de fecha 14 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 134-10-2020-GAT-MDEA, de fecha 20 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, referente a la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) PARA EL DISTRITO DE EL ALTO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, al respecto resulta pertinente indicar que mediante Ordenanza Municipal N° 14-12-2013-A-MDEA se establece el 1.20% mensual de la Tasa de Interés Moratorio aplicable a deudas tributarias administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de El Alto.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, asimismo el artículo 196° de dicha norma, establece que son rentas de las municipalidades los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal, conforme a Ley.

Que, el tercer párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece: LA SUNAT fijara la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Tratándose de los tributos administrados por otro Órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Que, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, a través de la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01/04/2020, ha disminuido la Tasa de Interés Moratorio (TIM) al 1% aplicable para las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 – 2020

Que, con Informe N° 121-10-2020-GAT-MDEA, de fecha 06 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita darle tramite a la modificatoria y actualización de la Tasa de Interés Moratorio – TIM, en referencia a la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01/04/2020, ha disminuido la TIM a 1% aplicable para las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos.

Que, habiéndose emitido por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de esta Municipalidad, plasmada en el Informe N° 193-10-2020-GAJ-MDEA, de fecha 14 de octubre de 2020, OPINA resulta viable realizar la ACTUALIZACION DE LA TASA DE INTERES MORATORIO TIM, en un 1% a través de Ordenanza Municipal, dejando sin efecto la Ordenanza Municipal N° 014-12-2013-A-MDEA.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza Municipal N° 10-10-2020-A-MDEA, que aprueba la ACTUALIZACION DE LA TASA DE INTERES MORATORIO – TIM, en un 1% aplicable para las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos en el Distrito de El Alto.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Municipal N° 14-12-2013-A-MDEA en donde se establece el 1.20% mensual de la Tasa de Interés Moratorio aplicable a deudas tributarias administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de El Alto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General su notificación y a la Unidad de Informática la publicación del presente ACUERDO DE CONCEJO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
ABG. LESLY CAROLINA VALDIVIEZO SABA
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital El Alto
Jimmy Orlando Montalván Campaña
ALCALDE

C.c.
Archivo
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración Tributaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
29 OCT. 2020
9:28 a.m.
GERENCIA DE ASESORIA LEGAL

Municipalidad Distrital El Alto
RECIBIDO
29 OCT 2020
9:29 a.m.
GERENCIA MUNICIPAL

Municipalidad Distrital El Alto
RECIBIDO
29 OCT 2020
9:15
GERENCIA DE RENTAS